



*Desarrollo para todos...*

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 131-2023-A/MDPH**

Pampa Hermosa, 17 de agosto del 2023

**VISTO**

El Informe N° 045-2023-GM/MDPH de fecha 17 de agosto del 2023, emitido por la Mg. Katherine Lisett Chuquipiondo Martínez Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, por Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, teniendo como objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. La Política de Diligencia Debida;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, que tiene por finalidad de dotar al Estado Peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública y que tiene como objetivo:

- Congregar y articular en una sola plataforma digital la información proveniente de diversas entidades de la administración pública relativas a los procedimientos administrativos, procesos penales y a cualquier actuación que evidencie riesgos que afectan la integridad pública.
- Brindar información a las entidades públicas y a la ciudadanía en general, con pertinencia cultural, acerca de los procedimientos administrativos, procesos penales y cualquier actuación que afecte la integridad pública y en los que se encuentren inmersos los funcionarios, servidores y cualquiera que ejerza función pública, independientemente de su vínculo laboral o contractual.
- Constituir un sistema de alertas que posibilite un adecuado filtro para la contratación de personal, elección de candidatos a puestos públicos y de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

Que, el artículo 8° del mismo cuerpo normativo indica sobre la Implementación de Debida diligencia, que Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios.

Que, según el artículo 9° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, señala respecto a las obligaciones de las entidades públicas: Las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad:

- a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.



*Desarrollo para todos...*

Que, mediante Memorandum N° 001-2023-GM/MDPH de fecha 03 de enero de 2023, se encarga las funciones como Responsable de la Unidad de Personal al CPC Orlando Chachico Yurivilca;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 105-2023-MDPH de fecha 12 de junio de 2023, se designa al CPC. Yim Alexander Aguirre Apolinario, en el cargo de confianza en el régimen 276, como Jefe de la Unidad de Logística;

Que, mediante Informe N° 045-2023-GM/MDPH de fecha 17 de agosto del 2023, la Mg. Katherine Lisett Chuquipiondo Martínez Gerente Municipal, en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, solicita se designe, como FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE UTILIZAR LA PLATAFORMA DE DEBIDA DILIGENCIA DEL SECTOR PÚBLICO en la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

Estando a lo expuesto; a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM – Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** a los responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, la misma que estará conformada por:

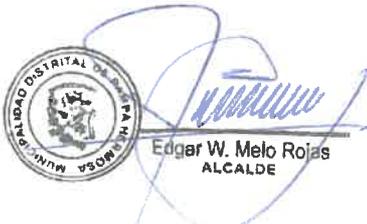
- ❖ CPC. Orlando Chachico Yurivilca  
Jefe de la Unidad de Personal (e)
- ❖ CPC. Yim Alexander Aguirre Apolinario  
Jefe de la Unidad de Logística

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a los responsables de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática, publicar el presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Edgar W. Melo Rojas  
ALCALDE